



Consulta a instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario (Consulta Afromexicana 2025)

Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa de la Consulta Afromexicana 2025, realizada el 30 de julio de 2025

El 30 de julio de 2025, a las 17:14 horas, en el Salón de Usos múltiples del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, Código Postal 14386, en las oficinas centrales del IECM, se llevó a cabo la **Asamblea Comunitaria Informativa** de la **Consulta Afromexicana 2025**, en la que estuvieron presentes y/o participaron las autoridades del IECM, instancias representativas, organizaciones, personas relevantes e instituciones que se indican a continuación:

Autoridades del IECM integrantes de la Mesa

Nombre	Cargo
Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz	Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG)
Mtro. Bernardo Núñez Yedra	Secretario Ejecutivo
Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo	Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Lic. Héctor Alfredo Robles García	Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística

Instancias representativas, organizaciones y/o personas relevantes

Instancias representativas, organizaciones y/o personas relevantes	Nombre	Cargo
Afrodescendencias en México, Investigación e incidencia A. C.	Sergio Gerardo Ramírez Caloca	Secretario Técnico
Afro Diáspora México	Christian Magali Valverde Vidal	Codirectora
Afro Diáspora México	Brenda Susana Valverde Vidal	Coordinadora y Cofundadora
Afropoderosas México	César Esquivel González	Redactor de proyectos y comunicación social



Consulta a instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario (Consulta Afromexicana 2025)

Instancias representativas, organizaciones y/o personas relevantes	Nombre	Cargo
Asamblea Permanente de Organizaciones, Colectivas, Colectivos y Personas Afromexicanas de la Ciudad de México	Karla Elizabeth Mayahua Martínez	Secretaria Técnica
Asociación de Mujeres de la Costa de Oaxaca A. C.	Lucía González Liborio	Integrante
Centro de estudios de las culturas africanas (CECA)	Francisco Mariano Pérez	Director General
CECA	Edith Gutiérrez Zamora Medina	Asesora Jurídica
	José Luis Sánchez García	Asesor
	Rafael Hernández Salazar	Asesor
	Héctor Francisco López Rosales	Integrante
	Adriana Morales Ramírez	Integrante
	María Luisa Ortiz Santos	Integrante
	Fidel González Hernández	Integrante
	Justina Hernández Fuentes	Integrante
	Jeny González Hernández	Integrante
	Mónica Magdalena Ruiz González	Integrante
	Rodolfo Osmar Pérez Asunción	Integrante
	María Guadalupe Velázquez Alejandre	Integrante



Consulta a instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario (Consulta Afromexicana 2025)

Instancias representativas, organizaciones y/o personas relevantes	Nombre	Cargo
CECA	Ricardo Iván Gómez Oliver	Integrante
	Julio César Rodríguez Olvera	Integrante
	Ernesto Orive Gómez	Integrante
	Daniel Andrés Solano Rodríguez	Integrante
Red de Mujeres Afrodescendientes CDMX	Cecilia Estrada Gasga	Coordinadora

Personas servidoras públicas de otras instituciones y/u órganos

Institución	Nombre	Cargo
Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Comunidades Afromexicanas del Congreso de la Ciudad de México	Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova	Presidenta
Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Guerrero	Karemi Sayuri Calleja Aguilar	Auxiliar de la Representación del Pueblo Afromexicano
Ayuntamiento de Metepec	Alva Ibarra Torres	Síndica Municipal

Cabe mencionar que, además de las anteriores personas integrantes, se contó con la presencia de la Consejera Electoral María de los Ángeles Gil Sánchez; asimismo, estuvieron presentes un total de **166** personas pertenecientes a la población afromexicana, ciudadanía interesada en el tema y funcionariado IECM de las áreas ejecutivas y técnicas relacionadas con la instrumentación de la Consulta Afromexicana 2025.

Al inicio de la reunión, la **Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz, Presidenta de la COEG:** a) dio la bienvenida a los asistentes, b) comentó que el IECM convocó a esta asamblea con datos de contacto obtenidos a través de diversos medios, c) expresó que la consulta se organiza en el marco de la reforma al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 30 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, en la que, entre otros aspectos, se fortalece el ejercicio de los derechos político-electorales de los pueblos y

comunidades afromexicanas, y **d)** señaló que el Congreso de la Ciudad de México ha iniciado acciones para la correspondiente armonización legislativa.

Previo al desahogo de los puntos del Orden del Día, el **Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo del IECM**, comentó 10 aspectos a considerar para el adecuado desarrollo de la asamblea, acerca de: **1)** mantener silencio para escuchar con claridad, **2)** la solicitud de la palabra levantando la mano, **3)** participar en el desarrollo de cada punto del Orden del Día hasta en dos rondas, cada intervención tendrá una duración hasta por tres minutos; **4)** se emitirá una indicación para señalar el término de la participación, **5)** al inicio de la intervención mencionar el nombre completo, así como la organización a la que pertenecen o si se acude por propia iniciativa, **6)** la elaboración de un resumen del acta y/o de los acuerdos y/o compromisos asumidos y traducción de alguna lengua, **7)** el recordatorio de que los documentos y materiales de difusión continúan disponibles en el Micrositio de la Consulta Afromexicana 2025, **8)** informar que se realizará la toma de audio y/o video dado el carácter público de la asamblea y la asistencia se considerará como autorización para difundir dichos materiales en el Micrositio para consulta de quienes pudieron o no asistir, **9)** la invitación a registrarse en la lista de asistencia, la convocatoria a futuros eventos relacionados con el tema y la invitación a pre- registrarse en un formulario para la Asamblea Comunitaria Consultiva, y **10)** manifestación del tratamiento de datos personales en el Sistema de Datos Personales de instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes en la Ciudad de México que participan en actividades del IECM.

La **Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz, Presidenta de la COEG** recordó que, junto con la convocatoria fueron anexados al proyecto de Orden del Día los documentos a tratar en la presente asamblea, los cuales podrán ser consultados y descargarlos en la Página de Internet del Instituto, específicamente en el referido Micrositio, así como en el código QR que se encuentra en los carteles y en una cédula entregada en la Mesa de Registro, previo al inicio de la asamblea.

El desarrollo de la Asamblea Comunitaria Informativa se llevó a cabo de conformidad con el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.
2. Presentación del Protocolo de Consulta, del Plan General de Trabajo y del Plan de Trabajo para la instrumentación de la Consulta Afromexicana 2025.
3. Exposición sobre las acciones afirmativas implementadas en favor de las personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en la Ciudad de México:
 - a) Acciones afirmativas y su importancia.
 - b) Evolución de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2020-2021 y 2023-2024 en favor de las personas afromexicanas.

- c) Criterios de autoadscripción.
- d) Resultados en la postulación de candidaturas y personas electas bajo la acción afirmativa.
- 4. Reglas actuales sobre acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas de personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México que serán objeto de la consulta para su implementación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.
- 5. Recapitulación de acuerdos y/o compromisos para la fase consultiva.
- 6. Asuntos generales.

A continuación, se presenta brevemente el desahogo de los puntos del Orden:

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día

Se tuvo por aceptado.

2. Presentación del Protocolo de Consulta, del Plan General de Trabajo y del Plan de Trabajo para la instrumentación de la Consulta Afromexicana 2025

La **Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz, Consejera Presidenta de la COEG**, expuso los tres documentos siguientes:

- *Protocolo de consulta a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México en materia electoral y participación ciudadana,*
- *Plan general de trabajo para la realización de consultas a grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México y la implementación de acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, y*
- *Plan de trabajo para la instrumentación de la consulta a instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en la Ciudad de México, sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.*

En relación con el **Protocolo de consulta**, entre otros aspectos, señaló que el IECM previó contar con un marco normativo que permitiera la preparación de consultas, considerando los estándares internacionales como el Convenio 169 de la OIT, así como el artículo 2º Constitucional; habló sobre sus siete elementos esenciales como la buena fe y el deber de acomodo; presentó el esquema general de instrumentación de una consulta en cinco fases: acuerdos previos, informativa, deliberativa, consultiva y de ejecución y seguimiento; y explicó cuáles son los 15 beneficios de este documento.

En lo relativo al **Plan general de trabajo** refirió que este se elaboró, en acatamiento a la sentencia TECDMX-JLDC-138/2023 y al Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-127/2023, para que el IECM llevara a cabo consultas con el objeto de promover, mediante un proceso amplio y organizado, la participación de las personas integrantes de los grupos de atención prioritaria, en materia de acciones afirmativas; que entre sus objetivos se encuentran difundir información, identificar formas de organización, así como analizar y dialogar, entre otros temas, sobre la autoadscripción calificada; que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce 14 Grupos de atención prioritaria (GAP), entre los que se encuentran los derechos de personas afrodescendientes; que las acciones afirmativas son una medida compensatoria para situaciones en desventaja; que el derecho de consulta garantiza la participación en la vida pública; que el IECM organizará seis consultas al mismo número de GAP, entre los que se encuentran las personas Afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y que éstas iniciaron en octubre de 2024 y concluirán en agosto de 2026.

Respecto al **Plan de trabajo para la instrumentación de la consulta**, expresó que contempla el proceso de diálogo a través de la Consulta Afromexicana 2025; que entre sus objetivos específicos está obtener información para analizar y conocer las propuestas de acciones afirmativas; que se dirige a las instancias representativas y a las personas que se autoadscriban o se reconozcan con origen y pertenencia a pueblos y comunidades afromexicanas; que prevé el acompañamiento de instituciones como observadores y el seguimiento de los partidos políticos como parte de los órganos colegiados e interesados del proceso.

Por otra parte, la **Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz** señaló que en la página de Internet del IECM, se encuentra alojado el **Micrositio: “Acciones Afirmativas 2025”**, en el que se podrá conocer la evolución del proceso de consulta de los seis GAP; y además, precisó que el miércoles 9 de julio de 2025, en el marco de la “Fase de Acuerdos Previos”, se llevó a cabo una reunión previa de comunicación y acercamiento con las instancias representativas y personas relevantes afromexicanas; que con la celebración de la asamblea informativa desarrollaba la “Fase Informativa”; que posteriormente vendría la “Fase Deliberativa”; y que el **28 de agosto del año en curso**, se llevaría a cabo la **Asamblea Comunitaria Consultiva**, como parte de la “Fase Consultiva”.

3. Exposición sobre las acciones afirmativas implementadas en favor de las personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en la Ciudad de México:

El **Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas y Fiscalización** expuso los cuatro temas siguientes: **a)** acciones afirmativas y su importancia, **b)** evolución de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2020-2021 y 2023-2024 en favor de las personas afromexicanas, **c)** criterios de autoadscripción, y **d)** resultados en la postulación de candidaturas y personas electas bajo la acción afirmativa.

Entre otros aspectos relevantes, manifestó que se encontraban en la “Fase informativa” para conocer qué son y cuál es el objeto de las acciones afirmativas, y cómo han evolucionado durante los procesos electorales de la Ciudad de México, porque precisamente a partir de las implementadas en el proceso electoral anterior será la base para las determinaciones que adopte el Consejo General para la elección de 2027.

Asimismo, señaló que es muy importante la participación de los distintos GAP en el presente ejercicio consultivo; explicó conceptos básicos acerca de las acciones afirmativas, destacando que son medidas o herramientas que se consideran correctivas y progresivas orientadas a garantizar la equidad en el acceso a los cargos de elección popular, así como fomentar una mayor participación en los sectores de la sociedad para las decisiones políticas en el país.

Adicionalmente, definió sus cuatro características primordiales: temporales, proporcionales, razonables y objetivas, agregó que se perciben como herramientas correctivas y progresivas orientadas a garantizar el acceso a los cargos de elección popular, así como a fomentar la participación de sectores históricamente excluidos; presentó el ejemplo de las acciones afirmativas para el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular en el que se estableció la obligación legal de postular ciertos porcentajes hasta llegar al 50% de este grupo, que se considera como un mínimo y no como un techo; y destacó la importancia de las acciones afirmativas que se están aplicando en favor de los seis GAP de los que se están hablando.

En particular, respecto a las personas afromexicanas, comentó que para el proceso electoral de 2020-2021 se aplicó, por primera vez, la obligación de los partidos políticos de postular, al menos una fórmula integrada por dicho grupo, a diputaciones por el principio de mayoría relativa y que estos institutos políticos procurarían hacer lo mismo en diputaciones por el principio de representación proporcional; mientras que no existió obligación en el caso de las concejalías hasta el pasado proceso electoral 2023-2024 en el que se determinó la obligatoriedad de postular en ese cargo, por lo menos, a una persona afromexicana.

Asimismo, precisó que en el proceso electoral 2023-2024 se estableció, en el caso de las diputaciones de representación proporcional y de las concejalías que los partidos, al menos, postularan una fórmula, pero no de la comunidad afromexicana, sino de alguno de los GAP; es decir, que podían decidir si postulaban a una persona con discapacidad o a una persona de la comunidad afromexicana, o a una persona de un pueblo originario, o a una persona joven o a una persona adulta.

Por otra parte, comentó que el IECM emitió los lineamientos de postulación en los que estableció estas reglas y una persona que se autoadscribió como perteneciente a la comunidad afromexicana los impugnó porque: **1)** era reducido el número de postulaciones que se exigía a los partidos políticos, **2)** no se respetaba el principio de paridad, ya que al hacer exigible sólo una fórmula de candidaturas, los partidos podían optar por postular hombres y ya no postular mujeres, y **3)** se violaba el principio de igualdad, toda vez que a los pueblos indígenas originarios se les exige una autoadscripción calificada y a los pueblos afromexicanos una autoadscripción simple, cuando ambos se regulan por el mismo artículo 2º constitucional.

De igual manera indicó que en la sentencia referida dictada por el Tribunal ordenó al Instituto Electoral que aplicara las reglas del proceso anterior para beneficiar más a la comunidad afromexicana por lo que, en el caso de las diputaciones de mayoría relativa estableció que la obligación era postular al menos una fórmula de personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México y que los partidos procurarían que esta postulación fuera en lo que conocemos como bloques de alta y media competitividad; es decir, en donde tuvieran mayores probabilidades de ganar. Acto seguido, explicó con detalle y un ejemplo en qué consistían los bloques de competitividad.

Posteriormente, agregó que, en el caso de las diputaciones de representación proporcional quedó establecido que, al menos, se postulara una fórmula de alguno de los grupos, entre ellos, el de las personas afromexicanas, pero se señaló a los partidos que procuraran que de los seis GAP se postulara al de las personas pertenecientes a la comunidad afromexicana.

En el caso de las concejalías, señaló que solamente se estableció que los partidos procurarían incluir un número proporcional de personas pertenecientes a los GAP; por ejemplo, si en 16 alcaldías se presentarían 16 planillas, se dijo que no fueran a presentar 16 personas jóvenes, uno en cada Alcaldía, uno en cada planilla; sino que se postularan dos candidaturas de personas jóvenes, dos de adultas mayores, dos afromexicanas, dos de pueblos, es decir, de una manera proporcional, por lo que en lo único que se adelantó, respecto al proceso 2020-2021, fue en el tema de bloques de competitividad y en la distribución proporcional de las de las postulaciones.

Por otra parte, definió y explicó los dos criterios para acreditar la pertenencia de una persona a un grupo poblacional: la autoadscripción simple y la autoadscripción calificada; comentó el papel que le corresponde al IECM; destacó la importancia de estas asambleas para conocer quiénes tienen en la comunidad la autoridad para decir quiénes pertenecen a ella; y mencionó que ese conocimiento es muy valioso para emitir lineamientos de postulación y saber cuáles documentos permiten acreditar la autoadscripción.

Finalmente, reflexionó sobre los resultados obtenidos en la postulación de las candidaturas, precisando que en el proceso electoral de 2020-2021 los partidos postularon nueve fórmulas afromexicanas para el cargo de diputaciones y una de estas fórmulas resultó electa, mientras que en el proceso electoral 2023-2024 se postularon cuatro fórmulas y también una resultó electa; y explicó que la diferencia en el número de postulaciones se debió a que en el proceso 2020-2021 hubo más partidos políticos que participaron mayoritariamente de manera individual, mientras que en el proceso 2023-2024 hubo una coalición, una candidatura común y un partido participando de manera individual, por lo que la postulación de 4 candidaturas representó un avance, ya que solamente 3 eran obligatorias, una por cada alianza y partido participantes.

La **C. Celeste Sánchez Sugia**, de Afrodescendencias en México, Investigación e Incidencia, A. C., en la **Primera Ronda de Intervenciones: 1)** señaló la necesidad de diferentes lineamientos para las acciones afirmativas debido a sus diferentes formas de organización; **2)** preguntó quiénes proporcionarían los criterios y los documentos que avalen la autoadscripción calificada; **3)** expresó que siempre discuten dentro del movimiento afro acerca de quiénes son las autoridades que corresponde, en este caso en Ciudad de México; **4)** manifestó que se pedían constancias de haber participado en alguna parte, en alguna conferencia afro, en un taller afro y también se mencionaban autoridades o personas que representen a la comunidad de la Ciudad de México; **5)** preguntó a qué se refiere “procurar”, “¿obligar a los partidos o solamente sugerir?”; **6)** propuso que a los partidos no solamente se les pida la autoadscripción simple, porque así cualquier persona puede decir que es afromexicana; **7)** comentó que en cuanto a proporcionar alguna carta en la Ciudad de México no tienen autoridades registradas hasta el momento, por lo que no se podría pensar en quién va a dar esas constancias; y **8)** compartió que al registrarse a este evento sólo lo hizo como parte de la comunidad afromexicana, porque tiene entendido que en la Ciudad de México no hay una comunidad específicamente en una colonia o en algún espacio.

Consulta a instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario (Consulta Afromexicana 2025)

El **C. Sergio Ramírez Caloca**, de Afrodescendencias en México, A. C. preguntó: **1)** si en los documentos que tienen para la consulta está contemplando el marco internacional de los derechos de las poblaciones afrodescendientes, ya que en la actualidad dio inicio el segundo diseño de las personas afrodescendientes y sigue con el mismo eje de trabajo del decenio anterior; y **2)** qué pasa cuando se detecta una candidatura que no es auténtica o si la persona no logró acreditar su afromexicanidad o cubrir los requisitos.

El **C. Francisco Mariano Pérez**, Director del Centro de Estudio de las Culturas Africanas: **1)** expresó que los partidos políticos tienen las suficientes facilidades para hacer una genealogía de cada persona candidata y que, como señaló la C. Celeste, “¿quién puede dar una postura si es afro o no es afro?”; **2)** comunicó que en el Centro llevan un proceso de genealogía, platicó un caso familiar, y señaló que a partir de un acta de nacimiento se podrá saber si una persona es de Oaxaca, de Guerrero o de otro lugar o comunidad y que, desde ahí, se comienza a poner lineamientos; y **3)** señaló que tal vez muchas personas no estén de acuerdo en presentar un estudio epigenético, que en CECA lo han hecho para demostrar la descendencia africana y afromexicana, que si hay voluntad política para que sean representados se está en un momento adecuado para llevarlo a cabo y no llegue a alguien más a decir que es afro y nos represente, y que CECA puede proporcionar de cómo se lleva a cabo ese proceso.

La **C. Alba Ibarra Torres**, Síndica Municipal del Municipio de Metepec, Estado de México, comentó la forma en que ella se acreditó: pidió al Comisariado Ejidal de José María Morelos, del Estado de Oaxaca, una constancia en la que venía el nombre de mis padres, con testigos de que sus padres son de ahí, que toda la vida han radicado en ese lugar y que ella viene de esa línea; y ahora es la primera afromexicana que se desempeña como Síndica Municipal ahí en Metepec.

El **Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo**, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas y **Fiscalización**, en respuesta a los planteamientos y preguntas: **1)** recordó que la importancia de esta consulta es obtener información, entre otras fuentes, de quienes pertenecen a esta comunidad y quienes pueden tener mayores elementos para decirnos cómo pudiera acreditarse objetivamente esta pertenencia al grupo; **2)** comunicó que el IECM no ha tomado ninguna decisión sobre cuáles son los documentos que serán útiles para comprobar la autoadscripción, porque precisamente para eso es la consulta y lo que el IECM busca es la opinión y guía de las representaciones y la población afromexicana respecto a cuál es el documento que consideran idóneo para acreditar esa pertenencia para que, en su momento, el Consejo General del IECM tome una decisión y, efectivamente, se evite hasta el máximo posible que se postule a una persona que no pertenezca a su comunidad; **3)** expresó que no podía decir en ese momento qué documentos se utilizarían, sino que eso sería posterior a la consulta en curso y una vez que se esté en posibilidad de emitir los lineamientos respectivos; **4)** aclaró que “procurar” no es obligar, que cuando se dice que “los partidos procurarán” significa que “... si lo hacen, muy bien; si no lo hacen, no hay sanción”; y que en cambio, cuando se dice que “están obligados”, ahí sí forzosamente tienen que cumplir, porque de lo contrario se rechaza la propuesta de candidaturas que nos hagan; **5)** explicó que el IECM revisa y verifica que los documentos cumplan los requisitos que aprobó el Consejo General; que en caso de que se den por válidos dichos documentos, esa determinación puede ser impugnada por cualquier persona, sobre todo, por las personas afromexicanas; y que el Tribunal resolverá la impugnación y si se acredita que una persona no es afromexicana se cancela la candidatura; y **6)** agregó que la persona que impugnó tiene a salvo su derecho para, de considerarlo, presentar la denuncia directamente a la Fiscalía



correspondiente para que esta determine si alguna conducta pudiera o no ser constitutiva de un ilícito penal.

El **Lic. Héctor Alfredo Robles García, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística**, expresó que la construcción de la consulta deriva también de la aplicación de un protocolo que el Instituto aprobó y actualizó en 2022, el cual contempla el marco convencional constitucional, legal y normativo internacional, federal y local de la Ciudad de México.

La **Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz, Presidenta de la COEG**: **1)** resaltó que esta es la primera vez que se hace una consulta a la comunidad afromexicana; **2)** que la intención del IECM es generar mejores lineamientos que nos permitan cumplir con la normativa en la materia con base en la información que en esta consulta se pueda proporcionar; **3)** que las intervenciones son muy valiosas; **4)** que se tiene una metodología específica para hacer este tipo de consultas y **5)** que se consideraron lineamientos y reglamentación nacional e internacional.

El **Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo del IECM** manifestó que: **1)** se prevé que las comunidades presentes, en primer término, tomen conocimiento del tema y que el IECM, a partir del mandato del Tribunal, cuente con mayores elementos al momento de emitir los lineamientos sobre la postulación de candidaturas, **2)** que hay una previsión legal en el código en donde se establece la obligación de que los partidos políticos lleven a cabo postulaciones de integrantes de determinados GAP y por supuesto que la comunidad afromexicana es uno de esos grupos; **3)** que la sentencia del Tribunal es para que escuchemos las voces de los GAP de manera directa y conozcamos con mayor completitud su forma organizacional y de representación; **4)** que en esta fase informativa es muy importante que cuenten con la base mínima de información que será tomada en consideración, porque la siguiente fase -que será la consultiva- es en donde ustedes nos van a brindar información a partir de esta primera retroalimentación; **5)** que el IECM procesará la información que ustedes nos proporcionen, se analizará y, en algún punto, se determinarán los lineamientos de postulación para el siguiente Proceso Electoral; y **6)** que, efectivamente, las comunidades afromexicanas no se encuentran asentadas en un territorio delimitado como unidades territoriales o las que corresponden a pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, pero tienen presencia, reconocen asociaciones y también reconocen a quienes les representan.

La **Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz, Presidenta de la COEG** recordó: **1)** que en ese momento se estaba llevando a cabo la “Fase informativa” con el panorama de la situación, **2)** que después vendría la “Fase deliberativa” en la que las representaciones socializarán la información con las personas afromexicanas, y **3)** que posteriormente vendrá la “Fase consultiva” en la que se compartirá un cuestionario a través del cual podrán compartir propuestas para construir la normativa sobre postulación de candidaturas.

La **C. Karemi Sayuri Calleja Aguilar**, integrante de la Representación del Pueblo Afromexicano ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en una **Segunda Ronda de Intervenciones**, compartió que en el proceso electoral pasado elaboraron lineamientos de candidaturas; que a través de asambleas como en la que se encontraban en ese momento; se eligió a la representante del pueblo afromexicano por las personas de esta comunidad; y se impugnó la autoadscripción simple, lo que propició que el Tribunal resolviera que fuera calificada y que se modificaron los lineamientos para las elecciones.



Consulta a instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario (Consulta Afromexicana 2025)

Por otra parte, también explicó que la autoadscripción calificada consiste en que la persona que aspira a un cargo no sólo se diga que se pertenece al pueblo afromexicano, sino que también demuestre que sí, a través del vínculo y trabajo comunitario, el cual se demuestra ante las comunidades, las comisarías y los ayuntamientos, incluso con fotografías y videos; es decir, que está dentro de la comunidad afromexicana, que no solamente está dando conferencias, sino que también pertenece a la comunidad, vive ahí, trabaja con el pueblo en diversas actividades, no sólo en una actividad, sino varias.

Asimismo, señaló que, en Guerrero, el Instituto Electoral local solicitó a los partidos políticos que, al menos, en la mitad de los municipios con más del 40% de población afromexicana, las candidaturas estuvieran integradas por personas pertenecientes a ese grupo; que la postulación de candidaturas afromexicanas se logró, aunque no al 100%; y que hay mucho que trabajar en los plazos para la demostración del vínculo comunitario porque sólo dieron 24 horas para integrar la documentación.

La **C. Kayla Elizabeth Mayahua Martínez**, integrante de la Red de Mujeres Afrodescendientes de la Ciudad de México, señaló que en el marco de progresividad de derechos era importante revisar los lineamientos de los procesos electorales pasados; que le llamó la atención que se pedían dos años de relación efectiva con la comunidad y que se tuviera un vínculo territorial; que como asamblea y como Red presentaron un juicio para la protección de los derechos políticos electorales porque consideraron que cuatro de los candidatos de diferentes partidos y coaliciones estaban haciendo usurpación identitaria y se pidieron al IECM los documentos con los que ellos comprobaban que eran afromexicanos.

Por otro lado, consideró importante que las personas que vayan a representar a la población afromexicana cuenten con una plataforma o plan de gobierno, que sepan qué quieren hacer con y para la comunidad; que este proceso empiece con anticipación porque para muchos partidos ha sido un proceso como de “bomberazo” en el que los partidos se comunican con una persona afro y le ofrecen la candidatura en una forma así como de “... te va a ir bien y vas a ser diputado y así...”, pero sin alguna otra consideración por tantos años de invisibilización y abandono gubernamental.

De igual forma, sugirió que el IECM sensibilice a los partidos políticos acerca de la importancia de tener representaciones verdaderas y no sólo usurpaciones como ahora se tiene en el Congreso de la Ciudad de México; resaltó que algunas cartas de las personas candidatas eran firmadas en Acapulco, en Guerrero y que entiende que las comunidades “afros” son muy fuertes en la costa, pero que los lineamientos eran específicos respecto a que tenían que ser organizaciones de la Ciudad de México y en el área en la que tienen su actividad principal; y no consideró necesario el estudio genético, porque la afrodescendencia y la afromexicanidad no tienen nada qué ver con eso, sino con una cosmovisión y un estilo de vida.

El **C. Ángel Idelberto Flores Molina**, portavoz del Gran Consejo del Anáhuac, agradeció la apertura y la información; reflexionó respecto a cuántas diputaciones del Congreso de la Ciudad de México corresponden a los GAP; señaló que la postulación a personas de estos grupos debería ser “obligatorio”, no “un favor”; comentó que si tuviese que haber un diputado tendría que haber una diputada, por cada grupo que tuviese una representación; agregó que es increíble que sea obligatoria la postulación de diputación migrante y que no lo sea la de personas que vivan en la Ciudad de México; propuso que haya mayor representación de cada grupo prioritario; hizo notar lo valioso de la asamblea; aprovechó para comentar que con el Sistema de Registro a los pueblos

originarios se les ponen muchos requisitos para acreditar la autoadscripción; y compartió que querían escuchar lo que está pasando con comunidades que mucho aprecian y respetan.

El **C. Sergio Ramírez Caloca**, integrante de Afrodescendencias en México, Investigación e incidencia A. C., expresó que es muy difícil que las pocas organizaciones afromexicanas que se encuentran legalmente constituidas mantengan su vigencia, ya que son muy costosos los trámites, tanto de Hacienda como a nivel jurídico; asimismo, indicó que los colectivos difícilmente están registrados formalmente, por lo que propuso que el IECM pudiera tener un registro -si bien a lo mejor no con base legal, sí con fines comunicativos o de enlace con los distintos grupos que hay en la Ciudad de México- porque hay muchas colectivas, especialmente de carácter cultural, universitarias, y eso rebasa por mucho a las organizaciones formalmente constituidas.

También manifestó que ha habido un aumento del movimiento afromexicano, ya que hay constantemente festivales o eventos de carácter social, político, cultural y es importante que ahí también se generen algún tipo de acreditaciones o constancias de que han participado y que les sirvan para las postulaciones.

En el mismo sentido, agregó que últimamente para hacer diversos trámites ya se les pregunta a las personas si son afromexicanas o afrodescendientes, por ejemplo, para afiliarse al IMSS o a algún programa social del gobierno federal, y también para algunas becas de la UNAM, por lo que los documentos que ahí se generan podrían servir para comprobar la autoadscripción, porque no es que alguien la acredite, sino que cada quien la está reivindicando constantemente y la está asumiendo frente a otras instituciones.

Finalmente, propuso que en los lineamientos de las candidaturas se establezca que inmediatamente se hagan públicos los nombres de las personas que son postuladas mediante acciones afirmativas, porque es muy difícil identificar quiénes son, ya que el universo de candidaturas es enorme, hay que estar busque y busque, por las sustituciones no se sabe realmente quiénes son, y no hay posibilidad de impugnar oportunamente.

El **C. Pablo Mendoza Tapia**, integrante del Pueblo Originario de San Mateo Xalpa, Xochimilco, señaló que los pueblos del sur están arraigados con sus tradiciones, con su forma de ser y la forma personal de la comunidad; que hay gente que llega a radicar al pueblo y se dice que es originaria y que tiene autoadscripción lo cual no aplica en la realidad; que tienen vecinos que se fueron a Estados Unidos y, después de casi 50 años, regresan, que han querido participar en alguna elección o nombramiento por uso y costumbre y no se les deja, aunque sea familia; que en el pueblo se tiene que participar con cargos de usos y costumbres: mayordomías, fiscalías, comisariado comunal, patronato del panteón y que se les ha negado participar porque la persona no conoce sus necesidades y trae otras ideas muy diferentes que vienen a afectar su forma de vida normal; que esto se debe reconsiderar porque se están originando conflictos sociales; y que si se quiere escuchar realmente las necesidades y que la gente se entere de este tipo de consulta y de la elección que viene hay que presentarse localmente en cada uno de los pueblos o comunidades afromexicanas.

La **C. Cecilia Estrada Gasga**, integrante de la Red de Mujeres Afrodescendientes de la Ciudad de México, manifestó que para la Red fue muy bueno saber que tenían autoadscripción calificada; que estuvieron platicando sobre cómo pudiera darse o cuáles son las características que debería tener una persona para que diga que es afromexicana, porque cuando ya se habían escogido las

candidaturas les llegaron mensajes para saber cuánto costaba firmar una carta de autoadscripción; que son varios colectivos y colectivas con muchos años trabajando que se conocen de verdad; y que había personas candidatas que en la vida las habíamos visto.

Por último, comentó que enviaron cartas a los partidos políticos para que reunieran a colectivos y organizaciones afrodescendientes para ver cómo se solucionaría esa situación y nunca recibieron respuesta; que es importante que los partidos platicuen con las colectivas y organizaciones que trabajan en la Ciudad de México; que no quieren que alguien tenga una candidatura si no sabe nada de ese grupo porque eso no funciona; que quieren una persona que tenga trabajo, trayectoria, que conozca la problemática de la población “afro” en la Ciudad de México; que hubo quien fue a asesorarse a Guerrero, pero que no saben cómo vivimos aquí, cómo nos organizamos, lo cual es muy diferente, y que no sólo están en las costas, sino también en la capital, desde La Colonia, aunque nadie lo sepa.

4. Exposición sobre las reglas actuales sobre acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas de personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México que serán objeto de la consulta para su implementación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

El Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas y Fiscalización, señaló que el Tribunal Electoral, al resolver la impugnación que se presentó en contra de los lineamientos de postulación de candidaturas, instruyó al IECM, entre otras cuestiones, a realizar dos acciones: **1)** hacer un estudio teórico sobre la eficacia de las acciones afirmativas (conocidas como cuotas) que se han implementado en la Ciudad de México, el cual lo está realizando una institución académica, y **2)** realizar consultas a los GAP, las cuales tienen que partir de lo que se tiene actualmente y podría aplicarse en el proceso electoral local próximo, esto es para la elección de 2027.

También, refirió la importancia de que se tenga conocimiento del número de candidaturas exigidas a los partidos políticos por cada uno de los GAP para que se tengan elementos de comparación y se pueda opinar si se está o no de acuerdo con esa obligatoriedad que establece el código electoral, la cual ha sido retomada por el IECM en sus lineamientos de postulación; o si consideran que debe analizarse la postulación de candidaturas bajo otra perspectiva; es decir, que se podrá opinar sobre qué criterios pudiera aplicar el IECM para que la participación de este grupo poblacional sea equilibrada en relación con el resto de los GAP.

Señaló, en relación con la participación de las mujeres en comparación con los hombres, que tal vez sea en ese caso más sencillo identificar cuál es el porcentaje o el número de candidaturas que nos darían esta equidad o este equilibrio en la participación política; pero cuando hablamos de otros GAP, como la población afromexicana, no es tan sencillo y es donde se puede aportar elementos de opinión que el IECM analizará al momento de adoptar las determinaciones correspondientes.

Respecto a la diputación migrante prevista en el Código, señaló que es una acción afirmativa que adoptó el Congreso para favorecer a uno de los 14 GAP que están contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México; que las acciones afirmativas dirigidas a los seis grupos se encuentran establecidas en las disposiciones que también el Congreso ha determinado

Consulta a instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario (Consulta Afromexicana 2025)

y el IECM ha replicado; y que el resultado de esta consulta permitirá ver qué tanto puede el IECM llevar al Congreso como una propuesta de reforma para que se hagan modificaciones y se busque ese equilibrio del que se ha estado hablando durante el desarrollo de la asamblea.

A continuación, el **Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo**, expuso brevemente cuáles son las acciones afirmativas que se encontraban vigentes en el proceso electoral local anterior y de las que va a partir la consulta:

- En el caso de las personas jóvenes para el cargo de diputaciones de mayoría relativa, los partidos deben postular por lo menos siete fórmulas y se considera jóvenes a quienes tengan entre 18 a 35 años.
- También se exige que se postule, al menos, una fórmula de cada uno de los GAP, o sea, que para el caso de mayoría relativa, los partidos políticos tienen la obligación de postular por lo menos una fórmula de personas afromexicanas.
- En el caso de las diputaciones de representación proporcional, los partidos tienen la obligación de postular cuatro fórmulas de personas jóvenes y una fórmula de alguno de los GAP. Aquí la obligación para diputaciones de representación proporcional es una fórmula de cualquiera de los seis grupos, o sea, no se tiene certeza de qué grupo vayan a postular, pero pueden postular una de alguno de esos grupos.
- En el caso de las Concejalías, los partidos tienen la obligación de postular una fórmula de personas jóvenes y, al menos, una fórmula de alguno de los GAP, o sea, el mismo caso que las diputaciones de representación proporcional.

Expresó que esos son los números, hablando de cuotas, que al momento son exigibles a los partidos políticos, por lo que lo demás que quieran postular no es una obligación y el objeto de esta consulta es, precisamente, obtener información, sus comentarios, y opiniones, para ver de qué manera se va a considerar la postulación para el siguiente proceso electoral.

Asimismo, ejemplificó que en el caso de las mujeres se exigía el 30% para el Congreso de la Ciudad de México y los partidos políticos estaban obligados a postular, al menos, 19 mujeres; cuando se incrementó al 40% estaban obligados a postular al menos 26; y cuando se estableció el 50% debían postular al menos 33; por lo que, actualmente, el congreso realmente ya tiene más del 50% de mujeres no sólo postuladas sino incluso electas.

Finalmente, concluyó diciendo que las acciones afirmativas tienen el propósito de implementarse y, después, de buscar la manera de que sean progresivas, por lo que, en esta consulta, la información y opiniones que proporcionen al IECM, a través de los cuestionarios que en su momento se establezcan, serán de mucha utilidad para el estudio mencionado.

La **Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz, Presidenta de la COEG**, consultó a las instancias representativas, autoridades tradicionales, organizaciones, personas relevantes y población asistente a la asamblea si consideraban que estaba suficientemente abordada la información proporcionada por el IECM hasta el momento con la finalidad de que tuvieran elementos para formular observaciones y establecer el diálogo con sus organizaciones o personas de sus



Consulta a instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario (Consulta Afromexicana 2025)

comunidades para que, posteriormente, en su caso, pudieran dar a conocer al IECM alguna propuesta o comentario, quienes manifestaron su asentimiento.

5. Acuerdos y/o compromisos

La **Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz, Presidenta de la COEG**, expresó que, de la información compartida en la asamblea, de lo que se le ha dicho al IECM, no se podría generar algún acuerdo específico al estar en la “Fase informativa” y toda vez que, posteriormente, vendría la “Fase deliberativa” y, luego, “Fase consultiva”, de lo cual no tuvo inconveniente ninguna de las personas sujetas al derecho de consulta.

Asimismo, recordó que el IECM tiene previsto traducir a alguna lengua un resumen del acta de la asamblea y/o de los acuerdos o compromisos que, en esta ocasión no habría, por lo que consultó si tendrían alguna propuesta, y de lo cual no hubo manifestaciones.

6. Asuntos generales.

La **C. Isaura Georgina Valverde Martínez**, perteneciente al Pueblo de San Francisco Culhuacán, opinó que el resumen del acta se debería traducir al náhuatl, que es el dialecto original de la Ciudad de México; que en la asamblea se debería tomar en cuenta a todos los pueblos originarios, por ejemplo, los de Iztapalapa, Xochimilco, Milpa alta, Magdalena Contreras y Cuajimalpa; y que las personas pobladores originarios están hartas de que gobiernen personas a vecindadas desconocedoras de la problemática, lo cual fue apoyado por personas pertenecientes al Pueblo de San Francisco Culhuacán.

La **Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz, Presidenta de la COEG**, precisó que esta asamblea y la próxima están enfocadas, por primera vez a la comunidad afromexicana; que se realizará un ejercicio similar, más amplio, en las demarcaciones territoriales, dirigido a los pueblos, barrios y comunidades indígenas; que ya se han hecho con ellos otras asambleas sobre el Marco Geográfico de Participación Ciudadana; y que, desde luego, se les tomará en cuenta porque son GAP que enriquece mucho escuchar.

La **C. María Celeste Sánchez Surgía**, Directora Ejecutiva de Afrodescendencias en México, Investigación e Incidencia A. C., preguntó acerca de la difusión que se va a dar para la “Fase consultiva” para que haya más convocatoria, ya que, si bien les llegó información al correo y se dio a conocer en sus redes sociales y en algún evento que tuvieron, no a todos les llega la misma.

La **Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz, Presidenta de la COEG**, respondió que una de las vías para ampliar la difusión es solicitar la ayuda a las representaciones y población afromexicana presente en la asamblea; también la difusión a través de las 33 Direcciones Distritales del IECM que están distribuidas en toda la ciudad; así como spots de radio y televisión.

El **C. Francisco Mariano Pérez**, Director General del Centro de Estudios de Culturas Africanas (CECA), agradeció la invitación a la asamblea; invitó a los asistentes que se encontraban presentes en la asamblea, así como a los diferentes colectivos a unirse; compartió que CECA tiene personalidad jurídica; invitó a conformar grupos de análisis y de estudio, a que se olviden

Consulta a instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario (Consulta Afromexicana 2025)

diferencias, a que sólo prevalezca el bien general de la comunidad afro y a que cada quien, desde su trinchera, haga llegar, si así lo consideran, con el respectivo sigilo y discrecionalidad, información de los pueblos afros, de la comunidad afro que ellos tienen, nombres y apellidos; señaló que si se tiene una estructura bien localizada de afromexicanos ya no podrán meter “un cachirul”; y comentó que a lo mejor se tomó de una manera incorrecta lo que es la epigenética, pero que no se trata de cosmogonía, ni tradición; que es importante que la epigenética se aplique y que se le dé un seguimiento genealógico, por lo menos, al acta de nacimiento de tres generaciones atrás, pues de esa forma ya no se les pueden engañar que alguien es “afro”.

El **C. Ángel Idelberto Flores Molina**, Portavoz del Gran Consejo del Anáhuac, expresó que había sido muy clara la consulta, comentó que asistieron porque tienen que conocer más de los derechos que hasta hoy les han sido “sesgados”; manifestó que de los 66 diputados ninguno representaba a quienes estaban presentes en la asamblea; señaló que la autoadscripción simple generó que cualquiera se autonombrara y que hoy hay personas defensoras de derechos humanos que se quieren autodescribir a algún grupo o que se quieren robar la identidad, y que eso es un delito; manifestó que es importante participar en estos procesos, pedir con justicia y no como un favor; y planteó la posibilidad de que en las candidaturas se consideren personas indígenas y originarias.

La **Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz, Presidenta de la COEG**, recordó que el audio y/o el video del desarrollo de la asamblea se publicaría y estaría disponible en el Micrositio de la Consulta, en la página de internet del IECM; que las personas que faltaran de registrarse en las listas de asistencia podrían hacerlo al final de la asamblea, así como quienes no llenaron el formato de datos personales para con sus datos de contacto poder invitarles a la Asamblea Comunitaria Consultiva; que en caso de que requieran consultar o ampliar información podrían hacerlo en el referido Micrositio; que si tuvieran alguna observación, propuesta, sugerencia o duda podrían escribir al correo electrónico consulta.indigenayafromexicana@iecm.mx, tal y como se indicó en la cédula con el QR que se entregó al inicio de la asamblea.

Expreso su agradecimiento a las personas asistentes a la Asamblea, al personal de las áreas ejecutivas y técnicas que han participado en la preparación de la misma, y reconoció la participación de representantes, organizaciones y personas relevantes de los pueblos y comunidades afrodescendientes y afromexicanas.

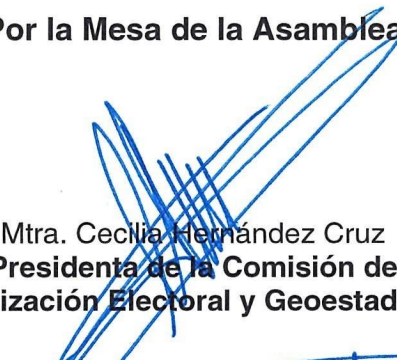
Agradeció de manera especial el tiempo que se ha dispuesto la invitación y convocatoria para que participen también en las siguientes fases de esta consulta.

Al no existir más intervenciones, la **Mtra. Cecilia Hernández Cruz, Presidenta de la COEG**, dio por concluida la **Asamblea Comunitaria Informativa** de la **Consulta Afromexicana 2025** a las 19:02 horas del 30 de julio de 2025 y agradeció la asistencia y participación a todas las personas asistentes.

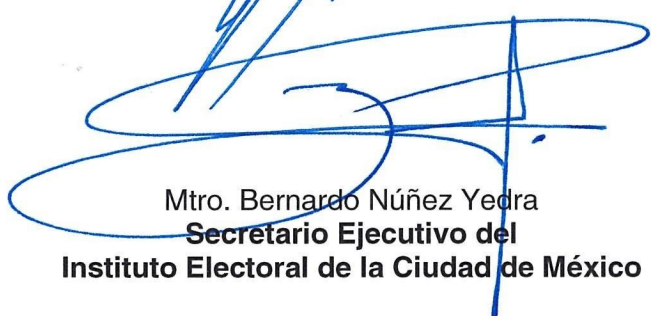


Consulta a instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario (Consulta Afromexicana 2025)

Por la Mesa de la Asamblea



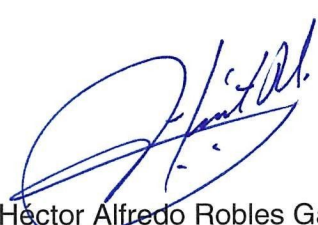
Mtra. Cecilia Hernández Cruz
**Presidenta de la Comisión de
Organización Electoral y Geoestadística**



Mtro. Bernardo Núñez Yedra
**Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral de la Ciudad de México**



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
**Director Ejecutivo de Asociaciones
Políticas y Fiscalización**



Lic. Héctor Alfredo Robles García
**Director Ejecutivo de Organización
Electoral y Geoestadística**

Las firmas corresponden al Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa de la Consulta Afromexicana 2025, realizada el 30 de julio de 2025, en el Salón de Usos múltiples del Instituto Electoral de la Ciudad de México.